



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2021-A/MPR**

Rioja, 11 de mayo de 2021

### **VISTO:**

El Memorando N° 159-2021-A/MPR, de fecha 11 de mayo de 2021, el Informe Legal N° 257-2021-OAJ/MPR, de fecha 26 de abril de 2021, el Informe N° 0420-2021-GI/MPR, de fecha 19 de abril de 2021, el Informe N° 367-2021-O.E.P-G.I/MPR, de fecha 19 de abril de 2021, la Carta N° 011-2021-S&S, de fecha 18 de febrero de 2021 y la Carta N° 021-2021-CVI/RC, de fecha 18 de febrero de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que deroga el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Carta N° 021-2021-CVI/RC de fecha 18 de febrero de 2021, el representante legal común del Consorcio Vial Iquitos, remite al supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y el informe del deductivo y mayores metrados de la obra: "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial del Jirón Iquitos cuadras 08 y 09; y el Jirón Bolívar cuadras 04 y 05 distrito de Rioja – Rioja – San Martín", con CUI N° 2493841;

Que, mediante Carta N° 011-2021-S&S, de fecha 18 de febrero de 2021, Gerente General de S&S Consultores y Contratistas Generales S.A.C adjunta el Informe N° 009-2021-S&S/MASF/JS suscrito por el Jefe de Supervisión de la Obra en mención, manifestando que se ha revisado el sustento técnico de los mayores metrados, el mismo que se sustenta en su calendario de ejecución de obra; sobre las reducciones, éstas se han revisado de forma conjunta, concluyendo que la incidencia de los mayores metrados respecto del monto contratado es de 1.26%; asimismo, la incidencia del deductivo equivalente por metrados de partidas no ejecutadas es de 1.26% del monto contratado. Por lo tanto, la incidencia es de cero por ciento (0%), el mismo que no incide con el monto del presupuesto contractual de la obra;

Que, con Informe N° 367-2021-O.E.P-G.I/MPR, de fecha 19 de abril de 2021 la jefa de la Oficina de Ejecución de Proyectos concluye que, la







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ejecución de mayores metrados no generará un costo adicional debido a que éstos tienen una incidencia de 1.26% equivalente a S/. 22,649.26 y los deductivos realizados tienen una incidencia de 1.26% equivalente a S/. 22,649.26; por lo tanto, la incidencia total sobre el monto del contrato es de 0%, como se detalla en el siguiente cuadro:

DEDUCTIVO		MAYORES METRADOS	
Costo Directo	S/. 19,695.01	Costo Directo	S/. 19,695.01
Gastos Generales (10%)	S/. 1,969.50	Gastos Generales (10%)	S/. 1,969.50
Utilidad (5%)	S/. 984.75	Utilidad (5%)	S/. 984.75
Total	S/. 22,649.26	Total	S/. 22,649.26

Que, con Informe N° 0420-2021-GI/MPR, de fecha 19 de abril de 2021, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal, se aprueben mediante acto resolutivo los mayores metrados y deductivo de la obra en mención, conforme al sustento técnico que se adjunta;

Que, con Informe Legal N° 257-2021-OAJ/MPR, de fecha 26 de abril de 2021 deja constancia que el deductivo de obra, reducción del cerco perimétrico, según carta N° 009-2021-S&S de fecha 16 de febrero de 2021, el supervisor de obra hace de conocimiento que no es necesario la construcción del cerco perimétrico, después de hacer el análisis y verificación de los alcances del proyecto y del terreno, no se pudo identificar su posible ubicación, ni objetivar su construcción, y aparentemente no forma parte de los alcances y objetivos del proyecto. De esta forma los "presupuestos deductivos" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente o como en este caso, sustituidas por mayores metrados de las partidas inicialmente consideradas en el expediente; por lo que, resulta procedente aprobar el Deductivo de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial del Jirón Iquitos cuadras 08 y 09; y el Jirón Bolívar cuadras 04 y 05 distrito de Rioja – Rioja – San Martín";

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" "(...) incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 205-10) establece que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución";

Que, el numeral 205.11) de la misma norma, se señala que, "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adiciones, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley”;

Que, el numeral 205.12) del Reglamento señala que, “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”. Así cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, conforme al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, establece en su numeral 34.4) “Tratándose de obra, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **restándole los presupuestos deductivos vinculados**. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20° numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** los Mayores Metrados de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial del Jirón Iquitos cuadras 08 y 09; y el Jirón Bolívar cuadras 04 y 05 distrito de Rioja – Rioja – San Martín”, CUI N° 2493841, con una incidencia de 1.26% equivalente a **S/. 22,649.26 (Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 26/100 soles)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **APROBAR** el Deductivo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial del Jirón Iquitos cuadras 08 y 09; y el Jirón Bolívar cuadras 04 y 05 distrito de Rioja – Rioja – San Martín”, CUI N° 2493841, con una incidencia de 1.26% equivalente a **S/. 22,649.26 (Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 26/100 soles)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – **DETERMINAR** que el presupuesto de los Mayores Metrados y el Deductivo de obra tienen una incidencia total sobre el monto contratado de **cero por ciento (0%)**, conforme al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N° 1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

DEDUCTIVO		MAYORES METRADOS	
Costo Directo	S/. 19,695.01	Costo Directo	S/. 19,695.01
Gastos Generales (10%)	S/. 1,969.50	Gastos Generales (10%)	S/. 1,969.50
Utilidad (5%)	S/. 984.75	Utilidad (5%)	S/. 984.75
<b>Total</b>	<b>S/. 22,649.26</b>	<b>Total</b>	<b>S/. 22,649.26</b>

**ARTÍCULO 4° - ENCARGAR** a la Gerencia de Inversiones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo verificar los asientos de obra, antes de efectuar cualquier tipo de pago relacionados a los mayores metrados o cualquier otro concepto no previsto.

**ARTÍCULO 5° - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 6° - DISPONER** la notificación del contenido de la presente Resolución, a la empresa contratista ejecutora de la obra, así como a la Supervisión, con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO 7° - AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*Sr. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE



- D. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Admin y Fin.
  - \* Gerencia de Inversiones
  - \* Gerencia de Presupuesto
  - \* Secretaría General
  - \* Portal Institucional
  - \* Informatica